



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 054 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 ENE 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 49-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 24 de enero del 2018, sobre Suspensión de Servicios sin contraprestación a favor de doña Blanca Luz Díaz Segura, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

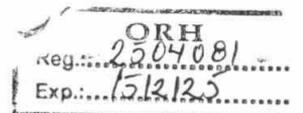
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso a) del numeral 12.2. Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece "**El personal contrato bajo la modalidad Contratación Administrativa de servicios "CAS" tiene derecho a la suspensión sin contraprestación, por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.**

Que, en el artículo 43° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que: "**El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.**

Que, asimismo el artículo 58° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona "**las licencias por asuntos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos y no consecutivos en un periodo no menor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio (...). Su otorgamiento se sujetara a las siguientes condiciones:**

- Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la entidad.**
- Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación.**
- Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, del mismo modo el artículo 42° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona "Para tener derecho a la licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con las de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado, o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente."

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2017-GRJ/ORAF, la recurrente ha ingresado a laborar al Gobierno Regional Junín, a partir del 03 de abril del 2017.

Que, de verificación del expediente N° 1512125 de fecha 03 de agosto del 2017, doña Blanca Luz Díaz Segura solicita un (1) día, el 04 de agosto del 2017, suspensión de servicios sin contraprestación; requerimiento que no cumple con las exigencias reglamentaria del artículo 42° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano, quedando demostrado de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2017-GRJ/ORAF, que la recurrente a la fecha de su solicitud, cuenta con 4 meses y 1 día de servicios en el Gobierno Regional Junín, resultando improcedente la suspensión de servicios sin goce de remuneración con efectividad por el día 04 de agosto del 2017.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la Suspensión de Servicios sin contraprestación por asuntos particulares a favor de doña Blanca Luz Díaz Segura, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el periodo de un (1) días con efectividad el 04 de agosto del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
RJRH/SDRH
IHFP/CBS
Crua/it.s



Abog. RENATO MOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 ENE 2018



Abog. A. Antonieta Vidatón Ruelas
SECRETARIA GENERAL